

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 428 04 JUN 2008

"Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para el período 2008- 2018, de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOCESAR"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, las Resoluciones Ministeriales Nos 1433 de 2004 y 2145 de 2005 y demás normas reglamentarias y ,

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, "*La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.*"

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 1 de la Ley 99 de 1993 "El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables".

Que el Decreto 3100 de 2003 mediante el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales, dispone en el artículo 6º que previo al establecimiento de las metas de

Carrera 9 No 9-88- Valledupar  
Teléfonos 5733925-5737778  
Fax 5737181

Ana B/ Resolución Objetivos de Calidad

RECIBI  
11/07/2011  
Alejo Vob P.  
ERM

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **428** de **04 JUN 2008** por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para el período 2008- 2018, de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOCESAR.

reducción en una cuenca, tramo o cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente deberá:

- a) Documentar el estado de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en términos de calidad.
- b) Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y están sujetos al pago de la tasa. Para cada usuario deberá conocer, ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada parámetro objeto de cobro de la tasa y el caudal del efluente.
- c) Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior tienen o no Plan de Cumplimiento o Permiso de Vertimientos.
- d) Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada sustancia vertida al cuerpo de agua, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.
- e) Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso conforme a los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las autoridades ambientales competentes podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas o cuantitativas del recurso disponibles.

Que el inciso segundo del artículo 7º del Decreto 3100 de 2003, reza: "(...) Para la determinación de la meta se tendrá en cuenta la importancia de la diversidad regional, disponibilidad, costo de oportunidad y capacidad de asimilación del recurso y las condiciones socioeconómicas de la población afectada, de manera que se reduzca el contaminante desde el nivel total actual hasta una cantidad total acordada, a fin de disminuir los costos sociales y ambientales del daño causado por el nivel de contaminación existente antes de implementar la tasa. La meta global de reducción de carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en forma conjunta con el avance de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberán contribuir a alcanzar los objetivos de calidad del recurso". De igual manera en el literal c) del artículo 9º del Decreto 3100 de 2003, se consagra que los objetivos de calidad, el estado de deterioro del recurso y las propuestas de reducción de carga contaminante, remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, deberán ser tenidas en cuenta por la autoridad ambiental competente, para elaborar una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.

Que mediante la Resolución No. 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **428** "de" **10 4 JUN 2008** por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para el período 2008- 2018, de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOCESAR.

Que el Artículo 1º de la Resolución antes citada, al referirse al *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos,- PSMV-* consagra lo siguiente: "Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente (...)".

Que CORPOCESAR requiere la definición y el establecimiento de los OBJETIVOS DE CALIDAD de sus cuerpos de agua, como guía técnica y de gestión para el desarrollo de los PSMV por parte de la Empresas de Servicios Públicos, así como de los nuevos planes individuales de cumplimiento por parte de las industrias y empresas de sector agropecuario generadoras de vertimientos puntuales.

Que CORPOCESAR requiere instalar oficialmente el nuevo proceso de consulta, para el establecimiento de METAS DE REDUCCIÓN DE CARGAS DE DBO5 y SST en su jurisdicción.

Que CORPOCESAR ha diseñado el marco de OBJETIVOS DE CALIDAD de sus cuerpos de agua en el período 2008 – 2018, a partir de la implementación de la metodología MESOCA, especialmente diseñada y divulgada por el MAVDT. (MAVDT & LFCH, 2005)<sup>1</sup>, cuyos elementos y fases más importantes consisten en:

- a) La integración del Equipo Técnico Implementador de los Objetivos de calidad, con los profesionales especializados en la planificación, administración, el control y el monitoreo de sus recursos hídricos.
- b) La identificación, clasificación y priorización de los cuerpos de agua de la región, de acuerdo a su contaminación por fuentes puntuales de vertimientos líquidos
- c) El levantamiento del perfil de calidad inicial de los cuerpos de agua de la jurisdicción, con base en la recopilación de la mejor información disponible.
- d) La determinación de los usos preponderantes de los distintos tramos del río.
- e) La determinación de los usos predominantes del río proyectados para el corto, mediano y largo plazo.
- f) La modelación de la capacidad de carga de los cuerpos de agua

<sup>1</sup> Metodología simplificada para el establecimiento de objetivos de calidad, en ausencia de los planes de ordenación del recurso hídrico. Desarrollada por el Ing. LUIS FERNANDO CASTRO HERNÁNDEZ, como parte del proceso de acompañamiento horizontal del MAVDT a las AAC para la implementación del Decreto 3100 de 2003.

